

Seguro de Incendios

Documento de información sobre el producto de seguro



GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros
Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: **GENERALI Incendios sencillos**

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali Incendios Sencillos garantiza el pago de las indemnizaciones, previstas en el contrato, a consecuencia de los daños producidos por incendio en los bienes asegurados.



¿Qué se asegura?

- ✓ Incendio, rayo, explosión.
- ✓ Si usted las contrata, son coberturas opcionales:
 - Extensión de garantías:
 - Actos de vandalismo o malintencionados.
 - Lluvia, viento, pedrisco o nieve.
 - Daños por agua.
 - Humo.
 - Choque o impacto de vehículos terrestres.
 - Caída de aeronaves.
 - Ondas sónicas.
 - Derrame o escame accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendio.
 - Acciones Tumultuarias y Huelgas.
 - Desbordamiento o rotura de presas y diques de contención.
 - Derrame de material fundido.
 - Retirada de materiales fundidos.
 - Gastos de extinción de incendio.
 - Gastos de desescombros.
 - Gastos de reposición de archivos.
 - Responsabilidad civil frente al propietario y terceros.
 - Daños eléctricos.
 - Paralización del trabajo.
 - Pérdida de alquileres.
 - Desalojo forzoso de los locales de negocio o la inhabilitación de las viviendas.
 - Gastos por las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación.
 - Gastos de Desescombros.
 - Gastos de reposición de archivos, títulos, valores, moldes, matrices y planos.
 - Rotura de lunas y cristales.



¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones más importantes son:

- ✗ Dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado.
- ✗ Los daños por fermentación u oxidación, vicio propio o defecto de fabricación de la cosa asegurada.
- ✗ Los siniestros que sean declarados por el Poder Público de Catástrofe o Calamidad Nacional.
- ✗ Hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ La guerra civil o internacional.
- ✗ Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radioactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares.
- ✗ Actos de vandalismo o malintencionados llevadas a cabo a través de redes informáticas.
- ✗ Siniestros ocurridos antes de la fecha de efecto de la póliza.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las restricciones más importantes son:

- ! Daños ocasionados en los aparatos eléctricos, Daños ocasionados en la maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación, franquicia del 5 por 100 del importe de cada siniestro con mínimo de 60€ máximo 601€.
- ! Daños ocasionados en los ordenadores y computadoras electrónicas, Daños a motores de combustión interna franquicia del 5 por 100 del importe de cada siniestro con mínimo de 60€ máximo 300€.
- ! Extensión de garantías, Acciones Tumultuarias y Huelgas, Desbordamiento o rotura de presas y diques de contención, Derrame de material fundido, Retirada o recuperación de materiales fundidos franquicia del 10% del importe total establecido como indemnización, con mínimo de 150€ y máximo de 3.005€.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las Garantías del presente contrato de seguro son válidas, salvo pacto o estipulación en contrario en España, siempre que el Asegurado tenga su residencia en España. Las indemnizaciones correspondientes serán satisfechas en España y en moneda española.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Comunicar a Generali la existencia de otras pólizas contratadas con otras Compañías sobre los mismos productos asegurados.
- Comunicar a Generali a la mayor brevedad la agravación o disminución de los riesgos y cualquier otro cambio de la información facilitada.
- En caso de siniestro, adoptar las medidas a su alcance para limitar o reducir las pérdidas, así como conservar vestigios.
- Comunicar a la Compañía la existencia de un siniestro en un plazo de 7 días desde su ocurrencia y permitir a la Compañía acceder al r



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el Tomador del Seguro, como el Asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que Generali entregue la Póliza.
- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
- Si el Tomador desea rescindir el contrato tras un siniestro, debe comunicarlo en el plazo de 30 días desde la fecha de comunicación del siniestro, o desde la liquidación del mismo. La notificación ha de hacerse con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que la resolución vaya a surtir efecto.